



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1072 -2013-MDP/A

Pangoa, 27 de Diciembre del 2,013

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 990-2013-A/MDP por el que se **APERTURA PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra el servidor público **ALEXANDER QUINTO PAREDES**, por la presunta comisión de la falta administrativa prevista en el inciso a) del Art. 21° y el inciso d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y Reglamento aprobado mediante D.S. 005-90-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Ley 27680, que modifica el Título IV del Capítulo XIV sobre Descentralización de la Constitución Política del Perú, describe que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Arts. 20° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme lo establece el Art. 25° del Decreto Legislativo N° 276 "**Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público**", los servidores y funcionarios públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan.

Que, se ha transgredido lo dispuesto por los incisos a) del Art. 21° del D. Leg. 276 que señala son obligaciones de los servidores y funcionarios públicos cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; así mismo lo señalado en el Art. 28° de la indicada ley, que corresponde a la comisión de falta grave del servidor y/o funcionario público.

Que, el Art. 150° del D.S. 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", establece que se considera falta administrativa disciplinaria a toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás de la normatividad específica sobre los deberes de los servidores y funcionarios establecidos en el Art. 28° de la ley.

La Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios encuentra presunta responsabilidad administrativa en el servidor público **ALEXANDER QUINTO PAREDES** cuando se encontraba ejerciendo labores en el cargo de Jefe de Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Pangoa, no ha cumplido sus funciones adecuadamente al no haber custodiado y respetado los procedimientos de alquiler de la Maquinaria Komatsu que se encontraban a su cargo, durante los días 28 de Junio al 02 de Julio del 2013, al ser trasladado al lugar denominado Oveteni, sin



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN



Por el monto correspondiente, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pangoa, conforme se aprecia del Informe N° 0352-2013/UM/SGDUR/MDP, Opinión Legal N° 128-2013-ALI/RALF/MDP.

La resolución de apertura de proceso administrativo disciplinario ha sido notificado válidamente al servidor público **Alexander Quinto Paredes**, quien ha sido notificado personalmente como se acredita con el cargo de recepción; entonces, la Comisión recauda documentos cursando cartas a servidores y funcionarios para que expliquen los actos administrativos realizados en el alquiler de la Moto Niveladora Komatzu en sub traslado a Oveteni del 28 de Junio al 02 de Julio del 2013.

El servidor público procesado Alexander Quinto Paredes no ha presentado la absolución de cargos, pues se limitó a la presentación de un recurso sumillado cumpla lo indicado, entonces, no se puede determinar si se trata de un medio impugnatorio o de una nulidad; pues no lo señala ni fundamenta, por lo que no es posible pronunciamiento alguno, señala además que no se motivó la resolución administrativa y que es insuficiente, y finalmente señala como sustento jurídico cuatro normas legales sin precisar cual es el artículo en aplicación de cada uno de ellos y a que hecho concreto se refiere; por lo cual igualmente no hay pronunciamiento que realizar.

El servidor público Alexander Quinto Paredes tiene presunta responsabilidad administrativa y luego de un debate la comisión establece los siguientes criterios : Ejerciendo el cargo de Jefe de Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Pangoa, no ha cumplido diligentemente los actos que le imponen el servicio público como es la de custodiar y realizar actos administrativos de cada una de las maquinarias de acuerdo a lo establecido en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de nuestra comuna, toda vez que la maquinaria Komatzu ha sido traslado a Oveteni sin pago alguno, poniendo así en peligro bienes de la municipalidad e incumplimiento de pago por concepto de alquiler de maquinarias; la comisión analiza y pone a debate la responsabilidad administrativa del servidor público Alexander Quinto Paredes y deciden en forma unánime sancionar con amonestación escrita.

Que, con las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SANCIONAR CON AMONESTACION ESCRITA al servidor público **ALEXANDER QUINTO PAREDES**.

Artículo Segundo.-NOTIFIQUESE con la presente Resolución a Secretaría General, Jefe de Personal y al servidor público sancionado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Jefe de Personal el cumplimiento a la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
ALCALDIA
SATIPO
Miguel A. Egoza Martinez
ALCALDE